

¿Qué obligaciones tienen los profesionales de los EESS y Centros de Emergencia Mujer?

- Denunciar los casos de violencia sexual e informar los procedimientos de atención a las víctimas.
- Brindar una atención diferenciada a las niñas y adolescentes y atender las víctimas de violación sexual gestantes menores de 14 años con mayor celeridad.
- Los/as servidores, bajo responsabilidad, **deben informar y brindar**, de manera oportuna a la víctima, atención integral de salud: **Aplicación del kit de emergencia y el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo**, en los casos en los que ponga en riesgo su vida o genere en su salud un mal grave o permanente.⁷
- Negar o retardar la atención de las usuarias configura una falta administrativa.



⁷Recogido del "Protocolo de actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer – CEM y los Establecimientos de Salud - EE.SS."



BICENTENARIO
PERÚ 2021

ATENCIÓN INTEGRAL DEL EMBARAZO DE NIÑAS Y ADOLESCENTES PRODUCTO DE VIOLACIÓN SEXUAL



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Datos sobre la problemática

De acuerdo con el Sistema de Registro del Certificado de Nacido Vivo en Línea (CNV), entre los años 2018 y 2020, 3,862 niñas y adolescentes gestantes de hasta 14 años de edad dieron a luz en los establecimientos de salud de nuestro país. **4 de estas niñas tenían 10 años. Todas ellas fueron madres sin haber llegado a la pubertad¹.**

El Ministerio de Salud, ha reportado que, durante el año 2020, atendió a 1,154 niñas y adolescentes para dar a luz, en los establecimientos de salud. 892 adolescentes tenían 14 años; 216 tenían 13 años de edad; 38 eran niñas de 12 años; 6 de 11 años y 2 niñas de 10 años.



¿Sabías que 1 de cada 5 niñas y adolescentes peruanas menores de 15 años ha sufrido violación sexual, en muchos casos por parte de un familiar o una persona de confianza?²



Muchas de estas violaciones sexuales resultan en embarazos y maternidades forzadas. Esta situación se ha visto agravada en la emergencia sanitaria por la COVID-19 debido a la disminución de la capacidad de atención integral en los establecimientos de salud.



¿Cómo atender a personas víctimas de violación sexual?³

La persona víctima de violación sexual debe ser trasladada a un Establecimiento de Salud o al Instituto de Medicina Legal y acompañada por el personal del Centro de Emergencia Mujer (CEM). De solicitarlo, la usuaria puede también estar acompañada en todo momento por alguien de confianza.

El personal del CEM y de los establecimientos de salud debe informar, bajo responsabilidad, a toda persona víctima de violación sexual (sean mujeres adultas o adolescentes) de su derecho a:

- Recibir una atención integral.
- Al kit de emergencia (que contiene anticonceptivo oral de emergencia). El kit debe entregarse en las primeras 72 horas.⁴
- A una evaluación integral de los riesgos a su salud (física o mental).
- Conocer la posibilidad de acceder a un aborto terapéutico, tal como lo establece la **Guía Técnica Nacional**.



Las niñas y adolescentes tienen derecho a una vida libre de violencia y discriminación. Se les debe brindar una atención diferenciada e inmediata, aplicando el principio de interés superior de las niñas.

¿En qué casos puede interrumpirse el embarazo?⁶

La interrupción del embarazo menor de 22 semanas con consentimiento informado es una alternativa que se considera cuando es el único medio para salvar la vida de la gestante o para evitar un mal grave o permanente en su salud. Son 11 causales médicas que ameritan evaluar la interrupción del embarazo por razones terapéuticas, entre ellas la siguiente cláusula abierta dentro de las entidades clínicas (causales médicas) de la gestante:

“**Cualquier otra patología materna que ponga en riesgo la vida de la gestante o genere en su salud un mal grave y permanente, debidamente fundamentada por la Junta Médica**”

La OMS señala que “la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social”, y la recuperación de las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual debe garantizarse en estos tres niveles.

¹Esta información es pública y puedes encontrarla en el siguiente enlace: <https://www.minsa.gob.pe/cnv/>

²CIDH, “Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe” 2019.

³En base a la RM 649-2020-MINSA y al Protocolo de actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer – CEM y los Establecimientos de Salud – EE.SS., aprobado por Decreto Supremo 008-2019-SA.

⁴De acuerdo a lo establecido en Aprobar la Directiva Sanitaria N° 083-MINSA/2019/-DGIESP, “Directiva Sanitaria para el uso del Kit para la atención de casos de Violencia Sexual”, aprobado por Resolución Ministerial N° 227-2019/MINSA.

⁵Artículo 17 del RGLTO Ley Interés Superior del Niño.

⁶Según lo establecido en la Guía Técnica Nacional para la estandarización del procedimiento de la Atención Integral de la gestante en la Interrupción Voluntaria por Indicación Terapéutica del Embarazo

menor de 22 semanas con consentimiento informado en el marco de lo dispuesto en el artículo 119° del Código Penal” del MINSA.